1.230-12.14

Santiago de Cali, a los 29 días del mes de junio de 2022.

Doctora
LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO ACEPTACION DE LA OFERTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA DEL PROCESO No. 1.230-12.03-003-2022.

Cordial saludo,

De conformidad con el Decreto delegatorio No. 1-17-0250 del 4 de marzo de 2021 y 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, por medio del cual la Gobernadora en uso de sus facultades legales, delegó la competencia en los Secretarios de Despacho para realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales, y del Decreto 089 del 13 de Junio de 2016, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, procede esta Oficina a realizar la revisión y expedir concepto jurídico, de la aceptación de la oferta, invitación publica de mínima cuantia No. 1.230-12.03-003-2022. a celebrarse entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION Y VISUALCOM S.A.S.

El objeto del contrato consiste en: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para todos los efectos fiscales, el valor del contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.133.545),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Social y Participación- pagará el 100% valor del contrato contra entrega del 100% de los equipos y/o bienes, previo recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, así como previa verificación de los soportes correspondientes al cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, debidamente aprobada por la supervisión, lo que constara en acta suscrita por las partes, a través de las personas autorizadas para tal efecto, de ser el caso.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC.), a la debida aprobación por parte del supervisor y previa presentación de:

1. Recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por parte del Departamento.

2. Factura y soportes de los pagos correspondientes al cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

3. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social

4. Certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Certificado de junta de contadores no superior a 3 meses

6. Tarjeta profesional y Cedula de Ciudadanía del contador.

7. Presentación de los documentos relacionados en el numeral 10.2 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA del presente documento de estudios previos.

NOTA: LOS VALORES OFERTADOS SE TENDRÁN EN CUENTA AL MOMENTO DE FACTURAR LOS ELEMENTOS REALMENTE SUMINISTRADOS LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR EL DEPARTAMENTO SON:

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Derechos de Sistematización	1%
Estampillas Adulto Mayor	2%
Estampillas Pro-Cultura	1%
Estampillas Pro-Hospitales	1%
Estampillas Pro-Desarrollo	2%
Estampillas Pro- Uceva	0,5%
Estampillas Pro-Univalle	2%
Estampillas Pro-Pacífico	0,5%
Tasa Prodeportes y Recreación Departamental	2.5%

Fuente: Departamento Administrativo Hacienda y Finanzas Publicas - Gobernación del Valle del Cauca

Con cargo a los rubros presupuestales:

- **CDP Número: 3600001759 DEL 25 DE MAYO 2022**

Valor: NOVENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE. ($98.000.000)

Apropiaciones:

Item: 1 Valor: 20.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 1-1001/1151/2-1201010050203010 1/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR SOCIAL/Paquetes de software/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Item: 2 Valor: 18.500.000 COP Apropiación Presupuestal: 1-1001/1151/2-1201010030603/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR SOCIAL/Instrumentos ópticos/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Item: 3 Valor: 58.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 1-1001/1151/2-1201010030302/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR SOCIAL/Maquinaria de inform/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Item: 4 Valor: 1.500.000 COP Apropiación Presupuestal: 1-1001/1151/2-1201010030503/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR SOCIAL/Radioreceptores y r/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

- **CDP Numero: 3700002481 DEL 25 DE MAYO 2022**

Valor: CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. ($4.000.000)

Apropiaciones:

Item: 1 Valor: 2.500.000 COP Apropiación Presupuestal: 1-1001/1151/2-1201010030503/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR SOCIAL/Radiorreceptores y r/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Item: 2 Valor: 1.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 1-1001/1151/2-1201010030405/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR SOCIAL/Lámparas eléctricas/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Item: 3 Valor: 500.000 COP Apropiación Presupuestal: 1-1001/1151/2-120201004/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR SOCIAL/Productos metálicos/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es de Tres (03) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio

La presente contratación debe estar incluida en P.A.A. Articulo 4 del Decreto 1510 de 2013 (articulo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto Compilatorio 1082 de 2015).

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableciendo la mínima cuantía, como una nueva modalidad de selección, así:
"Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se

señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley".

Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En este orden, se considera por parte de esta oficina que la aceptación de la oferta de mínima cuantía con numero de proceso 1.230-12.03-003-2022. se encuentra ajustada a la normativa contractual.

Atentamente,

MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

Proyectó: María Jimena Ortiz Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Jimena Ortiz Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica